

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Calle 12 C No 7-36 piso 8°

Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Teléfono 2 82 01 63

Bogotá D.C., Siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020).

OFICIO No. 00

Señor.

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

**BOGOTÁ- SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
CIUDAD**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2020 00552
ACCIONANTE: LUIS ARNULFO MOSQUERA MARIN
ACCIONADO: BOGOTÁ- SECRETARIA DISTRITAL DE
INTEGRACIÓN SOCIAL**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a esa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Además de informar todo lo relacionado con la petición elevada por la parte accionante el catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

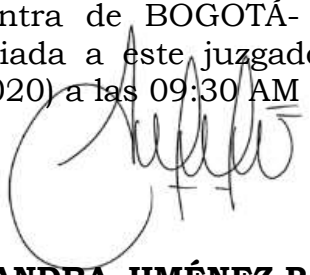
Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS

Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: El Siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2020 00552** de LUIS ARNULFO MOSQUERA MARIN en contra de BOGOTÁ- SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL enviada a este juzgado por reparto el Siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020) a las 09:30 AM Sirvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020).

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: FACÚLTESE a LUIS ARNULFO MOSQUERA MARIN, para actuar en causa propia dentro de la presente acción.

TERCERO: por otro lado y como quiera, que la acción instaurada por **LUIS ARNULFO MOSQUERA MARIN** cumple los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** en contra de **BOGOTÁ- SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada **BOGOTÁ- SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Además de informar todo lo relacionado con la petición elevada por la parte accionante el catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

QUINTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7eb3655d727a27a02c2d2c973c6f4dcc87a18786d685b2bb4eb9410a5f740
c95**

Documento generado en 07/10/2020 01:02:04 p.m.